

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Rad. 11001310304320180017600

Conforme lo solicitado en el memorial que antecede¹, el despacho dispone corregir el auto que decretó la medida cautelar solicitada en el sentido de indicar que se debe oficiar a la ORIP “Zona Centro” y no como erróneamente quedó señalado.

Por secretaria librense los oficios teniendo en cuenta la corrección realizada en esta providencia.



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd60cc0f03632df87a7985de6616b8c6f457d81ae880c88a2ab5e4348ddabbed**

Documento generado en 06/03/2024 04:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 58SolicitudAclaracion.